

DEPARTAMENTO DE NORMAS Y ESTUDIOS

ACC- 519368 / DOC- 301036 /

**AUTORIZA PROVISORIAMENTE A LA EMPRESA
IVONNE LOO VÁSQUEZ INGENIERÍA Y
CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS
COMBUSTIBLES EIRL-ICOMCER COMO
ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN, PARA LOS
PRODUCTOS DE COLECTORES SOLARES
TÉRMICOS, COLECTORES SOLARES
TÉRMICOS INTEGRADOS Y DEPÓSITOS
ACUMULADORES DE AGUA CALIENTE
SANITARIA** /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2305 /

SANTIAGO, **24 AGO. 2010**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; en la ley N° 20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos; en el decreto supremo N°331, de 2009, que aprueba reglamento de la ley N° 20.365; en la resolución exenta de esta Superintendencia N°1150, de 2010, que establece procedimiento para registro de colectores solares térmicos, colectores solares térmicos integrados y depósitos acumuladores y para la autorización de organismos de certificación y laboratorios de ensayos, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta N° OP 17.941, de fecha 13 de julio de 2010, la empresa Ivonne Loo Vásquez Ingeniería y Certificación de Productos Combustibles EIRL - ICOMCER, Rut: 76.793.480- 7, representada legalmente por Ivonne Loo Vásquez, Rut: 9.117.775 - 7, ambos con domicilio legal en Ignacio Carrera Pinto N° 4265, departamento 43, comuna de Macul, viene a solicitar autorización para desempeñarse como Organismo de Certificación, para los productos que se detallan en la Tabla N° 1 siguiente:

Tabla N°1

Producto	Protocolo
Colectores Solares Térmicos	PCST 01
Colectores Solares Térmicos Integrados	PCST 01
Depósitos Acumuladores Agua Sanitaria	PDA 01

2° Que, con fecha 02 de Agosto de 2010, Ivonne Loo Vásquez Ingeniería y Certificación de Productos Combustibles EIRL - ICOMCER, ha presentado ante esta Superintendencia la carta N° OP 19.999, adjuntando un documento del Instituto Nacional de Normalización (INN), que avala que la empresa cuenta con acreditación vigente como Organismo de Certificación, en el área de productos de combustibles, de acuerdo a convenio INN-SEC.

3° Que la empresa Ivonne Loo Vásquez Ingeniería y Certificación de Productos Combustibles EIRL - ICOMCER, ha dado cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 1.150, de fecha 26 de mayo de 2010, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, presentando todos los documentos requeridos en dicha resolución y que se detallan a continuación:

- a) Documento que avala que el solicitante posee personalidad jurídica.
- b) Documento que avala que el solicitante dispone de equipamiento e infraestructura necesaria para desarrollar la actividad.
- c) Documento que acredite que el responsable de firmar los certificados e informes de productos ingresados al registro, posea, a lo menos, 2 años de experiencia en procesos de certificación de productos.
- d) Documento que avale que el solicitante posee acreditación INN anterior para otros productos, más la solicitud de acreditación INN para certificación de Colectores Solares Térmicos y Depósitos Acumuladores.

4° Que en concordancia con lo señalado en la Resolución Exenta N° 1.150, punto 5.1, letras d) y e), la empresa solicitante, al no contar con la Acreditación para certificar Colectores Solares Térmicos y Depósitos Acumuladores, ha presentado, ante esta Superintendencia, la documentación que avala que ya posee acreditación vigente para la certificación de productos de combustibles, y la solicitud de acreditación INN para la certificación de los productos Colectores Solares Térmicos y Depósitos Acumuladores.

RESUELVO:

1° Autorízase a la empresa Ivonne Loo Vásquez Ingeniería y Certificación de Productos Combustibles EIRL - ICOMCER, representada legalmente por Ivonne Loo Vásquez, ambos con domicilio legal en Ignacio Carrera Pinto N° 4265, departamento 43, comuna de Macul, como Organismo de Certificación para los productos señalados en la Tabla N°1 precedente.

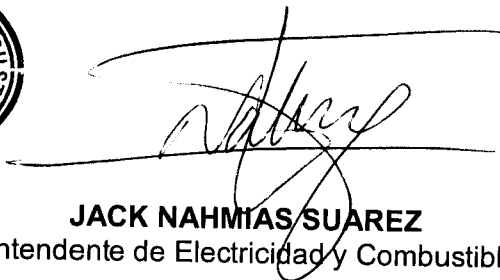
2° La presente resolución será válida mientras el Organismo de Certificación cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

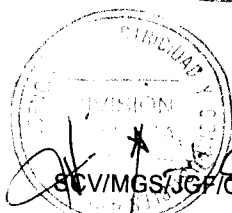
3° Esta autorización tendrá una vigencia de 1 año contado desde la fecha de emisión de este documento, o hasta que el proceso de acreditación iniciado por Ivonne Loo Vásquez Ingeniería y Certificación de Productos Combustibles EIRL - ICOMCER, ante el Instituto Nacional de Normalización, para certificación de Colectores Solares Térmicos, Colectores Solares Térmicos Integrados y Depósitos Acumuladores Agua Sanitaria, haya finalizado con un rechazo.

4° Esta Resolución entrará en vigencia una vez que haya sido publicada en el Diario Oficial por cuenta del interesado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE




JACK NAHMÍAS SUAREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)



SCV/MGS/JCF/CCP/FFP/1111

Distribución:

- Sra. Ivonne Loo Vásquez
Ignacio Carrera Pinto N° 4265, departamento 43, comuna de Macul
- INN División Acreditación
- Coordinación Direcciones Regionales
- Oficina de Partes

Caso N° 130401